



**ACTA No. 27/2016**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las trece horas del día miércoles, siete de diciembre de dos mil dieciséis. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Vicepresidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. José María Esperanza Amaya, y Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Informes de Recomendaciones de los procesos de Licitaciones de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas para el año 2017.**
- II Informes de Recomendaciones de los procesos de Concursos Públicos de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas para el año 2017.**
- III Informes de Recomendaciones de los procesos de Licitación y Concurso de Mejoramiento de la Carretera CA04S Tramo: CA01W (Intersección El Trébol) – LIB04W (Boulevard Sur).**
- IV Solicitud de aprobación de Proyecto de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E: Desvío San Vicente – Km. 70 (Tramo 1); y Designación de Administrador.**
- V Solicitud de aprobación de Bases de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E: Dv. San Vicente – Km. 70, Tramo I.**
- VI Solicitud de aprobación de Modificación al Programa Anual de Inversión Pública 2016 y Presupuesto 2016.**
- VII Informe de avance del proyecto: Mejoramiento de la Intersección: Carretera al Aeropuerto Internacional (RN05S) y Calle a Huizúcar.**

**Desarrollo de la Agenda**

**I. Informes de Recomendaciones de los procesos de Licitaciones de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas para el año 2017.**

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-482/2016, recibe de parte de los coordinadores de cada una de las quince Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres separados y cerrados, las Actas de Recomendaciones que han levantado cada una de las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativos a los procedimientos de contratación para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas para el año 2017, procediendo el Consejo Directivo a abrir los sobres en el orden determinado de acuerdo a sorteo efectuado en el acto.



1) Licitación Pública LP-024/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**Acceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-024/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CINCO CON 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,144,005.39)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

2) Licitación Pública LP-031/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES RB-ICIVIL**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**Acceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-031/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES RB-ICIVIL**, por el monto total ofertado de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 794,265.39)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

3) Licitación Pública LP-020/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CALIDAD Y**



**TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-020/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 603,194.76)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

4) Licitación Pública LP-026/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-026/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al único ofertante **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 574,704.20)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

5) Licitación Pública LP-018/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”



## 2. IO-08 ADJUDICACION

“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2017 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”

### CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-020/2017, a la empresa **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.



El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-018/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 603,895.74)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y presenta el monto más bajo.

6) Licitación Pública LP-022/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2017 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”

**CONSIDERO:**



1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-026/2017, a la empresa **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-022/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 94/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 644,555.94)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y presenta el monto más bajo.

- 7) Licitación Pública LP-029/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **INVERSIONES,**



**CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...””
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“””...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2017 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”””

#### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha



adjudicado la Licitación Pública LP-018/2017, a la empresa **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **COMPañIA DE DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-029/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **COMPañIA DE DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 757,085.50)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y presenta el monto más bajo.

8) Licitación Pública LP-019/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”

2. **IO-08 ADJUDICACION**

“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2017 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de









Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y presenta el monto más bajo.

9) Licitación Pública LP-032/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES RB-ICIVIL**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2017 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.



4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-031/2017, a **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES RB-ICIVIL**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 024/2017, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-032/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS CON 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 874,706.31)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y presenta el monto más bajo.

- 10) Licitación Pública LP-025/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CALIDAD Y**



**TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...””
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“””...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2017 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”””

#### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha



adjudicado la Licitación Pública LP-020/2017, a la empresa **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 024/2017, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2017 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”

#### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.



3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-026/2017, a la empresa **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-025/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 722,395.82)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y presenta el monto más bajo.

11) Licitación Pública LP-027/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES RB-ICIVIL**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:



1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...””

## 2. **IO-08 ADJUDICACION**

“”“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2017 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”””

### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-031/2017, a **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES RB-ICIVIL**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, es el





ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 024/2017, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...””
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“”“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2017 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”””

#### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.



4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-019/2017, a la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **TOBAR, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-027/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 837,192.65)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y presenta el monto más bajo.

12) Licitación Pública LP-021/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la





## 2. IO-08 ADJUDICACION

“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2017 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”

### CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-020/2017, a la empresa **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 024/2017, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad



Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2017 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”

#### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.



4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-026/2017, a la empresa **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el quinto monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2017 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”

#### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y



destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.

4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-019/2017, a la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CONVASES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el sexto monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-021/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **CONVASES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 726,489.49)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y presenta el monto más bajo.

13) Licitación Pública LP-023/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 024/2017, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER,**



**S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”””
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“””...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2017 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”””

#### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.





5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-018/2017, a la empresa **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **TOBAR, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2017 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”

#### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.



4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-027/2017, a la empresa **TOBAR, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el asocio **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES RB-ICIVIL**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2017 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”

#### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y



destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.

4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-031/2017, a **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES RB-ICIVIL**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el quinto monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”””
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“””...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2017 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...””””

#### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.



2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-022/2017, a la empresa **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el sexto monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-023/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR**”, al ofertante **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 843,846.26)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y presenta el monto más bajo.

**14) Licitación Pública LP-028/2017, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **COMPAÑIA DE DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.



Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 029/2017, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **COMPañIA DE DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...””
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“”“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2017 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...””

#### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas



contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.

4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-019/2017, a la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...””
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“”“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2017 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”””

#### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.



2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-020/2017, a la empresa **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 023/2017, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa

Nuevamente procede el Consejo Directivo a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES RB-ICIVIL**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el quinto monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-







**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 667,234.49)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y presenta el monto más bajo.

**15) Licitación Pública LP-030/2017, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 023/2017, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 032/2017, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa

Nuevamente procede el Consejo Directivo a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 024/2017, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa

El Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma,



a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **UDP C-VIERA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 028/2017, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **UDP C-VIERA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que el asocio **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES RB-ICIVIL**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el quinto monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...””
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“”“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2017o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...””

#### **CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas



contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.

4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-031/2017, al socio **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES RB-ICIVIL,** procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.,** es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el sexto monto más bajo, sin embargo el mismo excede de la disponibilidad presupuestaria asignada al proyecto.

El Consejo Directivo **CONSIDERANDO:**

Que el monto de la oferta antes referida, excede de la disponibilidad presupuestaria asignada al proyecto, y que adjudicar el proyecto por un monto mayor sin la existencia de disponibilidad presupuestaria que permita cubrir el excedente constituiría un incumplimiento a lo establecido en el Art. 228 de la Constitución, que instituye que ninguna suma podrá comprometerse con cargo a fondos públicos si no es dentro de las limitaciones de un crédito presupuesto, y a lo establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que instauran que no se puede disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, prohibiéndose a cualquier titular u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto; **CONVINO:**

Antes de proceder a la adjudicación del contrato; solicitar a la GACI, verifique con la Gerencia Financiera y Administrativa de FOVIAL, si existe saldos disponibles del crédito presupuestado para éste programa, que permitan cubrir el excedente en caso de adjudicar el proyecto en la forma antes dicha, debiendo de dar cuenta de dicha disponibilidad de inmediato al Consejo Directivo.

La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Interina, Licenciada Norma López, luego de haber efectuado la verificación solicitada, informó, que existe la disponibilidad presupuestaria para adjudicar el proyecto en la forma planteada.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-030/2017, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.,** por el monto total ofertado de **SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 702,491.45)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, ha superado todas las fases de evaluación y teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.



## II. Informes de Recomendaciones de los procesos de Concursos Públicos de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas para el año 2017.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-483/2016, recibe de parte de los coordinadores de cada una de las seis Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres separados y cerrados, las Actas de Recomendaciones que han levantado cada una de las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativos a los procedimientos de contratación para la Supervisión del Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas para el año 2017, procediendo el Consejo Directivo a abrir los sobres en el orden determinado de acuerdo a sorteo efectuado en el acto.

### 1) Concurso Público CP-012/2017, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-012/2017, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”, al ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS CON 76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 372,306.76)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

### 2) Concurso Público CP-011/2017, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-011/2017, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”, al ofertante **SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 354,800.00)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.



3) Concurso Público CP-007/2017, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S. A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2017 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”

**CONSIDERO:**

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.



5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-011/2017, a la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** el Concurso Público CP-007/2017, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 344,264.31)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y obtuvo el puntaje mayor.

- 4) Concurso Público CP-009/2017, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7-1 Y 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público 012/2017, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público 007/2017, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado



ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

El Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el tercer puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** el Concurso Público CP-009/2017, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7-1 Y 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR**”, al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 81/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 313,148.81)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación y teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL obtuvo el puntaje mayor.

- 5) Concurso Público CP-008/2017, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4 Y 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.







**INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el tercer puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público 007/2017, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Nuevamente el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el cuarto puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** el Concurso Público CP-008/2017, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4 Y 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 278,252.91)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y obtuvo el puntaje mayor.

- 6) Concurso Público CP-010/2017, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 Y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público 012/2017, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.



En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público 007/2017, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

El Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el tercer puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público 008/2017, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el cuarto puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** el Concurso Público CP-010/2017, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 Y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 322,332.00)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, y teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL obtuvo el puntaje mayor.

**III. Informes de Recomendaciones de los procesos de Licitación y Concurso de Mejoramiento de la Carretera CA04S Tramo: CA01W (Intersección El Trébol) – LIB04W (Boulevard Sur).**



El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-484/2016, recibe de parte de los coordinadores de cada una de las veintitrés Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres separados y cerrados, las Actas de Recomendaciones que han levantado cada una de las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativos a los procedimientos de contratación para la Ejecución y Supervisión del proyecto **MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA04S TRAMO: CA01W (INTERSECCIÓN EL TRÉBOL) - LIB04W (BOULEVARD SUR)**, procediendo el Consejo Directivo a abrir los sobres en el orden determinado.

1) Licitación Pública LP-062/2016, “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA04S TRAMO: CA01W (INTERSECCIÓN EL TRÉBOL) - LIB04W (BOULEVARD SUR)**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública en pavimento flexible al ofertante **GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. o GRUPO ECON, S.A. DE C.V. o EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-062/2016, “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA04S TRAMO: CA01W (INTERSECCIÓN EL TRÉBOL) - LIB04W (BOULEVARD SUR)**”, al único ofertante **GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. o GRUPO ECON, S.A. DE C.V. o EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado en pavimento flexible de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CON 07/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 9,361,700.07)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

2) Concurso Público CP-017/2016, “**SUPERVISION DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA04S TRAMO: CA01W (INTERSECCIÓN EL TRÉBOL) - LIB04W (BOULEVARD SUR)**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-017/2016, “**SUPERVISION DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA04S TRAMO: CA01W (INTERSECCIÓN EL TRÉBOL) - LIB04W (BOULEVARD SUR)**”, al ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 46/100 DOLARES DE LOS**



**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 489,838.46)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

**IV. Solicitud de aprobación de Proyecto de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E: Desvío San Vicente – Km. 70 (Tramo 1); y Designación de Administrador.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0051/2016, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la política de inversión del año 2017, la ejecución del proyecto "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E TRAMO: DESVIO SAN VICENTE – KM 70. (TRAMO 1)**", detallando la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicitó se apruebe el nombramiento del Ingeniero Máximo José Roberto Rauda Tellechea, como Administrador de contrato para la ejecución y supervisión del proyecto antes mencionado

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- 1) Aprobar la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA04S TRAMO: CA01W (INTERSECCIÓN EL TRÉBOL) - LIB04W (BOULEVARD SUR)**" y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2017.
- 2) Aprobar el nombramiento del administrador de contrato de la manera propuesta.

**V. Solicitud de aprobación de Bases de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E: Dv. San Vicente – km 70, tramo 1.**

La Gerente GACI Interina, Licenciada Norma López, mediante memorándum referencia GACI-485/2016, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública No. LP 033/2017 Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E: Dv. San Vicente – km 70, tramo 1; y Concurso Público No. CP 13/2017 Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E: Dv. San Vicente – km 70, tramo 1.

Asimismo, se expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la **Licitación Pública No. LP 033/2017** Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E: Dv. San Vicente – km 70, tramo 1; y **Concurso Público No. CP 13/2017** Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E: Dv. San Vicente – km 70, tramo 1.



## VI. Solicitud de aprobación de Modificación al Programa Anual de Inversión Pública 2016 y Presupuesto 2016.

El Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación, mediante memorándum referencia GP-CD-0052/2016, presenta Solicitud de Aprobación de Modificación al Programa Anual de Inversión Pública PAIP 2016 y Presupuesto 2016.

### Justificaciones:

Manifiesta el Ingeniero Mendoza que el programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2016 que se encuentra aprobado por el Ministerio de Hacienda es de \$68,119,687.84

Que dentro del programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento, se han tenido varios inconvenientes con algunos proyectos los cuales no podrán ser ejecutados durante el año 2016; los proyectos son:

1. **Mejoramiento de la Intersección: Carretera al Aeropuerto Internacional (RN05S) y Calle a Huizúcar:** declarado desierto en dos ocasiones, la contratación se realizará en el 2017
2. **Mejoramiento de la Carretera CA01E: Avenida Roosevelt (El Triángulo – ET.RN17S):** atraso en licitación por trámites de derechos de vía.
3. **Mejoramiento de la carretera CA04S tramo: CA01W (Intersección El Trébol) - LIB04W (Boulevard Sur):** se vio afectada la licitación debido a trámites de permisos de derecho de vía. Se contratará este año, pero no se efectuarán pagos.
4. **Mantenimiento periódico de Soyapango – Cárcel de Mujeres:** Es necesario cambiar tuberías de ANDA, antes la intervención de FOVIAL.
5. **Mejoramiento de la Intersección: Av. Jerusalén - Av. Masferrer - paseo general escalón:** Se aprobó prórroga de ejecución, por lo que los pagos pendientes se trasladan a 2017.
6. **Construcción de Edificio Administrativo de FOVIAL:** postergado por decisión del Consejo Directivo.

De acuerdo a lo explicado, se requiere realizar una disminución neta del PAIP 2016 en \$9,636,372.70, dejando un PAIP 2016 actualizado de **\$ 58,483,315.14**.

La modificación del PAIP 2016 se detalla a continuación:

- Disminución de \$ 2,800,000.00 en el Programa de *MANTENIMIENTO PERIÓDICO AÑO 2016*.
- Disminución de \$44,000.00 en el programa de *CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE FOVIAL*.
- Disminución de \$8,663,511.80 en *MEJORAMIENTO DE VÍAS E INTERSECCIONES A NIVEL NACIONAL*.
- Disminución de \$2,201,110.04 en el *PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PERIODICO AÑO 2015*
- Incremento de \$4,072,249.14 de *CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PAVIMENTADAS A NIVEL NACIONAL*

El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud presentada, y por unanimidad **ACUERDA:**

- Realizar la modificación al Programa Anual de Inversión Pública 2016
- Hacer las modificaciones correspondientes dentro del Presupuesto Institucional 2016



## **VII. Informe de avance del proyecto: Mejoramiento de la Intersección: Carretera al Aeropuerto Internacional (RN05S) y Calle a Huizúcar.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0053/2016, presenta a los miembros del Consejo Directivo, informe de avance del proyecto **MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR.**

### **Antecedentes.**

Informa que el proyecto fue licitado de acuerdo a los siguientes detalles:

- Primera licitación: 28 jul/2016 (aprobación CD), se presentó Una oferta: arriba del presupuesto.
- Segunda licitación: 29 sep/2016 (aprobación CD), Ninguna oferta se presentó.

Previo a iniciar el Tercer proceso se identificaron los puntos de mejora para realizar un tercer proceso, se usaron otras tecnologías que dominen las empresas locales, para que haya más participación (concreto y acero, en vez de vigas curvas metálicas).

Asimismo, se tomaron en cuenta argumentos de no participación en segunda convocatoria los cuales son: Complejidad de estructura metálica, Proveedores externos, Precios de acero al alza, lo que encarece el proyecto, 10 meses se considera poco tiempo y Se busca optimizar costos sin disminuir calidad

El Gerente de Planificación manifiesta, que se aún se encuentran pendiente la gestión de algunos trámites como: Gestión de derechos de vía y reasentamientos, en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la disminución del monto a desembolsar en cuanto al permiso de terracería en la Alcaldía Municipal de San Salvador.

Asimismo manifiesta que se presentó propuesta de ajuste para el contrato de supervisión del Proyecto: "SUPERVISION DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZUCAR", suscrito con la empresa Ingeniería Servicios e Inversiones, S.A. de C.V., por un monto de \$571,702.00, por el plazo de diez meses

En razón de lo anterior, el Gerente de Planificación propone lo siguiente:

- Realizar los ajustes del personal, disminución de los meses de los turnos de trabajo, para mantener en lo posible el monto contratado
- Ampliar el plazo contractual a 12 meses
- Modificar los meses por turno.
- Disminución del personal de 4 a 3 residentes
- Monto ajustado: \$567,728.22

El Ingeniero Mendoza informa, que se encuentran algunas actividades en proceso tales como: Modificación de planos, Cambios respecto a la Iluminación (solar a convencional), Optimización de muros Soil nailing, Análisis de personal administrativo del contratista, Entrega de los cambios de la Obra paisajística, cambio de cimentación profunda y fachada de entradas (Pendiente de MOP), Revisión de presupuesto y especificaciones.

Además informa que se está a la espera de MOP (DIIS), presente los ajustes de Obra Paisajística, de acuerdo a la propuesta aprobada por el Consejo Directivo (Caja de concreto doble), y manteniendo el monto total, aprobado para estas obras de US\$ 250,000.00



El Consejo Directivo se dio por recibido del informe rendido por el Gerente de Planificación.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión, a las dieciséis horas de este mismo día.

Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

**Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial